



Gobierno Regional  
Región de Valparaíso

**APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN CON:  
CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV**

**RESOLUCION EXENTA N° 31/1/2/ 8 5 8**  
**VALPARAÍSO, 0 4 AGO 2021**

**VISTO:**

1° Lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; artículos 19 letra f) y g); artículo 23; artículo 24 letras ñ) j) y w)

2° Lo previsto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente y en la Partida 05: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley;

3° La Resolución Exenta N° 31/1/2/821 de fecha 15 de julio de 2019, que aprueba las bases generales, administrativas y técnicas, y convoca a organizaciones privadas sin fines de lucro a postular a las iniciativas de carácter deportivo, cultural y de seguridad ciudadana, con cargo al 6% de los recursos del FNDR 2019, del Gobierno Regional de Valparaíso;

4° Acuerdo N° 9722/01/2020 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su Sesión Extraordinaria 199ª de fecha 14 de enero de 2020, según consta en certificado de misma fecha, otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo, que prioriza los proyectos respectivos

5° La Resolución Exenta N°576 de fecha 09 de julio del 2021, que creó la subasignación N° 543 y su rectificación en la Resolución Exenta N°596 de fecha 13 de julio de 2021, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100 (101 CULTURA), Transferencias Corrientes al Sector Privado, actividades de cultura, Resolución en la cual se individualiza el proyecto y organización beneficiada con la subvención de cultura del Gobierno Regional;

6° La Resolución N° 31/1/2/503 de fecha 23 de marzo de 2020 y la Resolución N°31/1/2/938 de 23 de junio de 2020, suspenden y prorrogan el concurso del año 2019;

7° el Acuerdo N° 9975/12/20 adoptado en la 799ª sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2020, que aprueba anexo a las bases.

8° Resolución Exenta N° 15 de 19 de enero de 2021, que aprueba el anexo de las bases administrativas y técnicas. Primer concurso año 2019 para organizaciones sin fines de lucro.

9° La Resolución 31/4/119 de 24 de febrero que otorga nuevo plazo para la presentación de antecedentes en el concurso de reactivación 2019.

10° La Resolución Afecta N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

11° La personería de don Rodrigo Mundaca Cabrera, en representación del Gobierno Regional de Valparaíso consta la sentencia firme y ejecutoriada de 31 de mayo de 2021, rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y en Acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del mismo órgano electoral.

#### CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial " (art. 19 letra b).

2° Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley, los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para Subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige vivir Sano; de Seguridad Ciudadana; actividades de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro. El convenio fue sometido a un procedimiento transparente y competitivo conforme a las bases generales administrativas y técnicas a que refiere el visto número 3.

3° Que por Acuerdo N° 9722/01/20 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su Sesión Extraordinaria 199ª de fecha 14 de enero de 2020, según consta en certificado de misma fecha otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo, se aprobó la subvención a la organización denominada **CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV**, con cargo al 6% de los recursos del Gobierno Regional de Valparaíso año 2019, por un monto equivalente a **\$3.435.237** para la ejecución del proyecto denominado **"TALLERES DE FOTOGRAFÍA PARA LA COMUNIDAD"**.

**4° Que, debido a la pandemia fue necesario aplazar el concurso 2019, por lo que, en el año 2020, se aprobó el anexo de bases por Resolución exenta N° 15 de 19 de enero de 2021, con el objeto de reactivar el concurso del año 2019, y al mismo tiempo, que las entidades que se habían adjudicado fondos para financiar sus proyectos pudieran actualizar sus antecedentes.**

5° La Resolución Exenta N°576 de fecha 09 de julio del 2021, que creó la subasignación N° 543 y su rectificación en la Resolución Exenta N°596 de fecha 13 de julio de 2021, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100 (101 CULTURA), Transferencias Corrientes al Sector Privado, actividades de cultura, Resolución en la cual se individualiza el proyecto y organización beneficiada con la subvención de cultura del Gobierno Regional;

6°. Que, el programa individualizado en el N° 3 es, en esencia, un proyecto que persigue promover y desarrollar actividades de Cultura para la comunidad.

7° Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, suscribe con distintas organizaciones y/o entidades sociales de la región y que se individualizan, en la forma y condiciones que en dicho instrumento se estipula.

8° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 28 letra b), del Reglamento del Fondo de Cultura del Gobierno Regional, aprobado por Resolución Afecta N° 86 14 de agosto de 2014, las iniciativas podrán extender su ejecución hasta el año 2021, fundado en causa justificada.

9° Que, de acuerdo a la Resolución N°15 de fecha 19 de enero de 2021, Aprueba el Anexo a las Bases del concurso del año 2019, la organización cumple con la actualización de antecedentes, según consta de certificado otorgado por el Sr. Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, de 11 de mayo de 2021.

10° Que, conforme a la Pandemia COVID-19 que vive el País, es responsabilidad de la Organización dar cumplimiento de las medidas sanitarias requeridas por el Ministerio de Salud, detalladas en el Plan Paso a Paso, de tal manera que sea factibilidad de ejecutar las actividades según la etapa que se encuentre la comuna.

## RESUELVO:

1° **APRUÉBASE**, el Convenio Subvención suscrito el 27 de julio de 2021 entre el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso** y la institución denominada **CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV RUT N°65086283-k**, para la ejecución de las actividades de Cultura que se enmarcan en el proyecto denominado **"TALLERES DE FOTOGRAFÍA PARA LA COMUNIDAD"**, que comprende desarrollar actividades del proyecto en la comuna que en este convenio se especifica, cuyo texto se transcribe a continuación:

### INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

#### CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

**GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO**  
**A**  
**CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV**

En Valparaíso, **27 de julio de 2021** comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado para estos efectos por el Gobernador Regional, señor **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N°8.718.045-k, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 6°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, por otra, la organización o institución denominada **CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV**, RUT N° 65086283-k representada por señor(a) **RODRIGO GÓMEZ ROVIRA** mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° 9123173-5, ambos domiciliados en Buenos Aires 824, Comuna de VALPARAÍSO, Provincia de Valparaíso, a quien se le denominará indistintamente como **"la organización subvencionada"** quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de CULTURA.

**PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.** - Como antecedentes del convenio directo que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que *"La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella"*. Señala la misma ley que corresponderá al Intendente *"en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, proponer al consejo regional la distribución de los programas de inversión del gobierno regional, señalados en el artículo 73 de esta ley (...)"*
2. Que, de acuerdo con el artículo 24 letra e) el gobernador regional debe efectuar la propuesta de presupuesto al consejo regional, la que incluye proyectos del fondo de cultura, deportes y seguridad ciudadana según la ley de presupuestos en su glosa 01 numeral 2.1 inciso 3.
3. Artículo 19 letra g) y h) el Gobierno Regional puede fomentar actividades deportivas y de carácter cultural.
4. Que, por Acuerdo N° 9722/01/20 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su Sesión 199° de fecha 14 de enero de 2020, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo, se aprobó la subvención con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2021, por un monto equivalente a **\$3435237**, para la ejecución del proyecto denominado **"TALLERES DE FOTOGRAFÍA PARA LA COMUNIDAD"**, presentado por la organización denominada **"CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV"**.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo o de seguridad ciudadana, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
6. Que, debido a la pandemia fue necesario prorrogar el concurso 2019 a través de las resoluciones N°503 de fecha 23 de marzo de 2020 y la N°938 de fecha 23 de junio de 2020. Luego de ello, en el año 2020, se aprobó el anexo de bases por Resolución exenta N° 15 de 19 de enero de 2021, Primer concurso año 2019 para organizaciones sin fines de lucro, con el objeto de reactivar el concurso del año 2019, y asimismo, que las entidades que se habían adjudicado los fondos en el concurso actualizaran sus antecedentes.
7. La Resolución Afecta N° 432 de fecha 15 de mayo del 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar Subasignación Presupuestaria.

8. La Resolución Exenta N° 576 de fecha 09 de julio del 2021 y su rectificación en la Resolución Exenta N°596 de fecha 13 de julio de 2021 que crea la **subsignación N°543** con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 101(Cultura), Transferencias Corrientes al Sector Privado, actividades vinculadas a Cultura, en la cual se individualiza el proyecto y la organización beneficiada con subvención del Gobierno Regional.
9. Que, según consta en sus Estatutos la organización subvencionada, no persigue fines de lucro.
10. Que, el proyecto presentado por la institución antes referida constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es "PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA COMUNIDAD".
11. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.
12. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 2, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución subvencionada.
13. Que, de acuerdo a la Resolución N°15 de fecha 19 de enero de 2021, Aprueba el Anexo a las Bases del concurso del año 2019, la organización cumple con la actualización de antecedentes, según consta de certificado otorgado por el Sr. Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, de fecha 5/11/2021.
14. Que, el presente convenio hace referencia a Los proyectos del concurso año 2019, los cuales fueron priorizados en el Acuerdo CORE N°9722/01/20, donde debido a la contingencia sanitaria que implica un distanciamiento social para evitar la propagación del COVID-19, se suspendió la ejecución de los proyectos.

**SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la organización subvencionada, la ejecución del proyecto denominado "**TALLERES DE FOTOGRAFÍA PARA LA COMUNIDAD**", que se llevará a efecto en la comuna de VALPARAÍSO.

La Organización Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión. El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Organización Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Es responsabilidad de la Organización dar cumplimiento de las medidas sanitarias requeridas por el Ministerio de Salud, detalladas en el Plan Paso a Paso, de tal manera que sea factible ejecutar las actividades según la etapa que se encuentre la comuna. Si la organización se encuentra en Fase 1 del plan paso a paso, bajo ningún motivo se puede ejecutar el proyecto.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la organización, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, la organización subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

Tener presente que en el Certificado de Conformidad que emitió el jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, se visualiza el itemizado del proyecto aprobado de manera íntegra.

**TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.** El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá **desde la fecha de entrega de los recursos de parte del Gobierno Regional de Valparaíso a la Organización hasta 4 meses después**. Dentro de dicho periodo **deberá ejecutarse** el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la organización podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que Aprueba el presente Convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de la presentación de la rendición de cuentas e informe final establecido en la cláusula sexta.

**CUARTO: DEL MONTO.** El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **\$3.435.237**, que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 101 (Cultura), Subasignación N°543 Transferencias Corrientes al Sector Privado, actividades de Cultura.

El proyecto fue priorizado por un monto de **\$3.435.237** y según el presupuesto remitido en los antecedentes de la reactivación del concurso del año 2019, solicitaron un monto de **\$3.435.364** que tiene un aumento de **\$127**. Por lo cual, la organización deja constancia mediante correo electrónico, informa que dicha diferencia se financiara con **APORTE PROPIOS**.

En definitiva, el **APORTE PROPIO**, será la suma de **\$127.-**

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

**QUINTO: DEL PAGO.** El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la organización subvencionada, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

**SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.** La organización subvencionada debe rendir cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de 20 días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto, tal como se menciona en las Bases Administrativas del concurso del año 2019.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención constituyeron una donación modal, que no puede ser empleada por la institución receptora en un objeto diverso de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

La transgresión a la obligación precedentemente señalada puede ser constitutiva de delito, previsto y sancionado en el Código Penal.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, debiendo ésta contar con la siguiente glosa: **"Proyecto llamado TALLERES DE FOTOGRAFÍA PARA LA COMUNIDAD de la Reactivación Concurso FNDR 6% año 2019"**.

Se entiende que, en lo no regulado en las bases administrativas del concurso del año 2019, aprobadas por resolución exenta N°821 de fecha 15 de julio de 2019 y el presente convenio, es aplicable la resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas, en especial, su artículo 27.

**SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.** El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la organización subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

**OCTAVO:** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, siempre que existan causas justificadas. Asimismo, podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes o en caso de concurrir alguna de las siguientes causales:

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio en caso de que la entidad subvencionada incurra en alguna de las siguientes acciones:

- 1° Efectuar gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados en él.
- 2° Si no ejecuta las actividades del Convenio dentro del plazo establecido, sin causa justificada para ello.
- 3° Si se advierte el cobro de entradas o la obtención de alguna ganancia en las actividades financiadas con cargo a los recursos que por este acto se comprometen.
- 4° Cualquier otro incumplimiento grave de las Bases del concurso respectivo o del Reglamento que regula el Fondo de que se trate.
- 5° Por disolución de la entidad de derecho privado sin fin de lucro responsable del proyecto.
- 6° Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- 7° Por exigir el interés público o la seguridad nacional.
- 8° Por fuerza mayor o caso fortuito.

9° Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad responsable.

10° Por utilización de los recursos del Fondo en actividades ajenas al proyecto.

11° Por negarse injustificadamente a la fiscalización realizada por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

En el evento de que el Gobierno Regional decida terminar anticipadamente el presente Convenio, la entidad receptora, según corresponda, deberá rendir cuenta detallada de los gastos y restituir los fondos no utilizados, observados y/o no invertidos transferidos por el Gobierno Regional.

Si la entidad establece efectuar alguna modificación al proyecto, esta debe ser con previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, si esta no existe, la entidad solventará los gastos. La solicitud de modificación presupuestaria debe efectuarse con un mínimo de 5 días hábiles y mediante correo electrónico.

**NOVENO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN SUBVENCIONADA.** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la organización subvencionada.

**DECIMO PRIMERA:** Para todos los efectos legales, es parte integrante del presente Convenio en todas y cada una de sus partes el Anexo a las Bases Administrativas, las Bases Administrativas del respectivo concurso en que participó la organización subvencionada, como asimismo, el Reglamento del Cultura del Gobierno Regional aprobado por Resolución Afecta N° 86 del 14 de agosto de 2014 y sus modificaciones.

**PERSONERIAS:** La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** consta la sentencia firme y ejecutoriada de 31 de mayo de 2021, rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y en Acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del mismo órgano electoral y la personería de don(ña) **RODRIGO GÓMEZ ROVIRA**, en representación de la organización denominada **CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV**, no se inserta por ser conocida de los contratantes.

#### FIN TRANSCRIPCION

2° El gasto que origina la ejecución de este Convenio, será financiado hasta la suma de **\$3.435.237**, imputables al subtítulo 24, ítem 01, Asignación 100 (101 CULTURA), subasignación N° 543 del presupuesto FNDR del año vigente del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso. Esta suma no genera reajustes ni intereses de ninguna clase.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



RODRIGO MUNDACA CABRERA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

RMC/LSI/COC/HVP/dam

Distribución:

- Destinatario
- Carpeta Proyecto
- Of. Partes



Gobierno Regional  
Región de Valparaíso

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO  
A  
CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV

En Valparaíso, **27 de julio de 2021** comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado para estos efectos por el Gobernador Regional, señor **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N°8.718.045-k, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 6°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la organización o institución denominada **CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV**, RUT N° 65086283-k representada por señor(a) **RODRIGO GÓMEZ ROVIRA** mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° 9123173-5, ambos domiciliados en Buenos Aires 824, Comuna de VALPARAÍSO, Provincia de Valparaíso, a quien se le denominará indistintamente como "**la organización subvencionada**" quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de CULTURA.

**PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.** - Como antecedentes del convenio directo que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "*La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella*". Señala la misma ley que corresponderá al Intendente "*en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, proponer al consejo regional la distribución del o los programas de inversión del gobierno regional, señalados en el artículo 73 de esta ley (...)*".
2. Que, de acuerdo con el artículo 24 letra e) el gobernador regional debe efectuar la propuesta de presupuesto al consejo regional, la que incluye proyectos del fondo de cultura, deportes y seguridad ciudadana según la ley de presupuestos en su glosa 01 numeral 2.1 inciso 3.
3. Artículo 19 letra g) y h) el Gobierno Regional puede fomentar actividades deportivas y de carácter cultural.
4. Que, por Acuerdo N° 9722/01/20 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su Sesión 199° de fecha 14 de enero de 2020, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo, se aprobó la subvención con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2021, por un monto equivalente a **\$3435237**, para la ejecución del proyecto denominado "**TALLERES DE FOTOGRAFÍA PARA LA COMUNIDAD**", presentado por la organización denominada "**CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV**".
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo o de seguridad ciudadana, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
6. Que, debido a la pandemia fue necesario prorrogar el concurso 2019 a través de las resoluciones N°503 de fecha 23 de marzo de 2020 y la N°938 de fecha 23 de junio de 2020. Luego de ello, en el año 2020, se aprobó el anexo de bases por Resolución exenta N° 15 de 19 de enero de 2021, Primer concurso año 2019 para organizaciones sin fines de lucro, con el objeto de reactivar el concurso del año 2019, y asimismo, que las entidades que se habían adjudicado los fondos en el concurso actualizaran sus antecedentes.
7. La Resolución Afecta N° 432 de fecha 15 de mayo del 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar Subasignación Presupuestaria.
8. La Resolución Exenta N° 576 de fecha 09 de julio del 2021 y su rectificación en la Resolución Exenta N°596 de fecha 13 de julio de 2021 que crea la subasignación N°543 con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación

101(Cultura), Transferencias Corrientes al Sector Privado, actividades vinculadas a Cultura, en la cual se individualiza el proyecto y la organización beneficiada con subvención del Gobierno Regional.

9. Que, según consta en sus Estatutos la organización subvencionada, no persigue fines de lucro.
  10. Que, el proyecto presentado por la institución antes referida constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es "PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA COMUNIDAD".
  11. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.
  12. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 2, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución subvencionada.
  13. Que, de acuerdo a la Resolución N°15 de fecha 19 de enero de 2021, Aprueba el Anexo a las Bases del concurso del año 2019, la organización cumple con la actualización de antecedentes, según consta de certificado otorgado por el Sr. Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, de fecha 5/11/2021.
  14. Que, el presente convenio hace referencia a Los proyectos del concurso año 2019, los cuales fueron priorizados en el Acuerdo CORE N°9722/01/20, donde debido a la contingencia sanitaria que implica un distanciamiento social para evitar la propagación del COVID-19, se suspendió la ejecución de los proyectos.
- SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la organización subvencionada, la ejecución del proyecto denominado "TALLERES DE FOTOGRAFÍA PARA LA COMUNIDAD", que se llevará a efecto en la comuna de VALPARAÍSO.

La Organización Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión. El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Organización Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Es responsabilidad de la Organización dar cumplimiento de las medidas sanitarias requeridas por el Ministerio de Salud, detalladas en el Plan Paso a Paso, de tal manera que sea factible ejecutar las actividades según la etapa que se encuentre la comuna. Si la organización se encuentra en Fase 1 del plan paso a paso, bajo ningún motivo se puede ejecutar el proyecto.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la organización, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la organización subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

Tener presente que en el Certificado de Conformidad que emitió el jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, se visualiza el itemizado del proyecto aprobado de manera íntegra.

**TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.** El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha de entrega de los recursos de parte del Gobierno Regional de Valparaíso a la Organización hasta 4 meses después. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la organización podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que Aprueba el presente Convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de la presentación de la rendición de cuentas e informe final establecido en la cláusula sexta.

**CUARTO: DEL MONTO.** El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **\$3.435.237**, que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 101 (Cultura), Subasignación N°543 Transferencias Corrientes al Sector Privado, actividades de Cultura.

El proyecto fue priorizado por un monto de **\$3.435.237** y según el presupuesto remitido en los antecedentes de la reactivación del concurso del año 2019, solicitaron un monto de **\$3.435.364** que tiene un aumento de **\$127**. Por lo cual, la organización deja constancia mediante correo electrónico, informa que dicha diferencia se financiara con **APORTE PROPIOS**.

En definitiva, el **APORTE PROPIO**, será la suma de **\$127.-**

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

**QUINTO: DEL PAGO.** El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la organización subvencionada, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

**SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.** La organización subvencionada debe rendir cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de 20 días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto, tal como se menciona en las Bases Administrativas del concurso del año 2019.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención constituyeron una donación modal, que no puede ser empleada por la institución receptora en un objeto diverso de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

La transgresión a la obligación precedentemente señalada puede ser constitutiva de delito, previsto y sancionado en el Código Penal.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, debiendo ésta contar con la siguiente glosa: **"Proyecto llamado TALLERES DE FOTOGRAFÍA PARA LA COMUNIDAD de la Reactivación Concurso FNDR 6% año 2019"**.

Se entiende que, en lo no regulado en las bases administrativas del concurso del año 2019, aprobadas por resolución exenta N°821 de fecha 15 de julio de 2019 y el presente convenio, es aplicable la resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas, en especial, su artículo 27.

**SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.** El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la organización subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

**OCTAVO:** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, siempre que existan causas justificadas. Asimismo, podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes o en caso de concurrir alguna de las siguientes causales:

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio en caso de que la entidad subvencionada incurra en alguna de las siguientes acciones:

- 1° Efectuar gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados en él.
- 2° Si no ejecuta las actividades del Convenio dentro del plazo establecido, sin causa justificada para ello.
- 3° Si se advierte el cobro de entradas o la obtención de alguna ganancia en las actividades financiadas con cargo a los recursos que por este acto se comprometen.
- 4° Cualquier otro incumplimiento grave de las Bases del concurso respectivo o del Reglamento que regula el Fondo de que se trate.
- 5° Por disolución de la entidad de derecho privado sin fin de lucro responsable del proyecto.
- 6° Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- 7° Por exigir el interés público o la seguridad nacional.
- 8° Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 9° Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad responsable.
- 10° Por utilización de los recursos del Fondo en actividades ajenas al proyecto.
- 11° Por negarse injustificadamente a la fiscalización realizada por la División de Presupuesto e Inversión

Regional.

En el evento de que el Gobierno Regional decida terminar anticipadamente el presente Convenio, la entidad receptora, según corresponda, deberá rendir cuenta detallada de los gastos y restituir los fondos no utilizados, observados y/o no invertidos transferidos por el Gobierno Regional.

Si la entidad establece efectuar alguna modificación al proyecto, esta debe ser con previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, si esta no existe, la entidad solventará los gastos. La solicitud de modificación presupuestaria debe efectuarse con un mínimo de 5 días hábiles y mediante correo electrónico.

**NOVENO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN SUBVENCIONADA.** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la organización subvencionada.

**DECIMO PRIMERA:** Para todos los efectos legales, es parte integrante del presente Convenio en todas y cada una de sus partes el Anexo a las Bases Administrativas, las Bases Administrativas del respectivo concurso en que participó la organización subvencionada, como asimismo, el Reglamento del Cultura del Gobierno Regional aprobado por Resolución Afecta N° 86 del 14 de agosto de 2014 y sus modificaciones.

**PERSONERIAS:** La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** consta la sentencia firme y ejecutoriada de 31 de mayo de 2021, rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y en Acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del mismo órgano electoral y la personería de don(ña) **RODRIGO GÓMEZ ROVIRA**, en representación de la organización denominada **CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV**, no se inserta por ser conocida de los contratantes.



  
RODRIGO MUNDACA CABRERA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

  
RODRIGO GÓMEZ ROVIRA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV

RMC/LSJ/COC/HVP/dam

Distribución:

- Destinatario
- Carpeta Proyecto 543/21/C
- Of. Partes